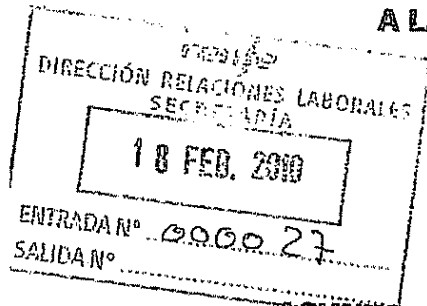




SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO



A LA DIRECCIÓN DE RENFE OPERADORA



En Madrid, a 18 de febrero de 2010

ASUNTO: Alegaciones al proyecto de bases para la cobertura de puestos de la categoría de MANDO INTERMEDIO Y CUADRO CON CARÁCTER DEFINITIVO de fecha 12/02/2010.

El abajo firmante, **Juan José Domínguez Campos**, en nombre y representación del Sindicato Federal Ferroviario de la Confederación General del Trabajo (S.F.F.-C.G.T.), formulo las **ALEGACIONES**, al proyecto de bases para las convocatorias de movilidad tanto geográfica como funcional de para la cobertura de puestos de la categoría de mando intermedio y cuadro con carácter definitivo de fecha 12/02/2010 en convocatoria estatal y afectante el proyecto a:

- **Varias Direcciones Generales para el único puesto en Monforte de Lemos de Supervisor de Seguridad en la Circulación.**
- **Dirección General /Órgano Corporativo: D.G. SERVICIOS MERCANCÍAS Y LOGÍSTICA para un único puesto de Cuadro Técnico de RR.HH. en Madrid.**
- **Dirección General /Órgano Corporativo: D.G. SERVICIOS MERCANCÍAS Y LOGÍSTICA para un único puesto de Cuadro Técnico Informático de Explotación en Madrid.**
- **Dirección General /Órgano Corporativo: D.G. SERVICIOS MERCANCÍAS Y LOGÍSTICA para los puestos de Supervisor de Producción:**
 - **Uno en Santander dependiendo de la Dirección de Servicios Productivos/Gerencia de Producción Norte.**
 - **Uno en Oviedo (Lugo de Llanera) dependiendo de la Dirección de Siderúrgicos.**
 - **Uno en Barcelona dependiente de la Dirección de Servicios Productivos/ Gerencia de Producción Noroeste.**

ALEGACIONES AL PROYECTO DE BASE DE CONVOCATORIAS
DE MOVILIDAD DE
MANDO INTERMEDIO y CUADRO 12/02/2010



Las alegaciones se base en los siguientes

PRIMERO.- Régimen aplicable.

Que la Norma Marco de Movilidad, es norma general debiendo aplicarse en todo aquello que el Marco Regulador de Mando Intermedio y Cuadro no establezca. Por tanto, el proyecto de convocatoria que ahora es objeto de alegaciones, debe cumplir con el procedimiento y bases de la Norma Marco de Movilidad que dimana del XII y XIII Convenios Colectivos de Renfe.

SEGUNDO.- Conocimiento de las bases.

A los efectos previstos en el punto 1.7 de la Norma Marco de Movilidad del XII Convenio de Renfe sobre el traslado a los representantes para realizar en el plazo de 10 días las alegaciones al proyecto, comunicamos que con fecha 12 de febrero de 2010, este Sindicato, tiene conocimiento del proyecto de bases para la cobertura de puestos de la categoría de **mando intermedio y cuadro** con carácter definitivo de carácter estatal y que afecta a los siguientes puestos:

- 1 en Monforte de Lemos de Supervisor de Seguridad en la Circulación.
- 1 de Cuadro Técnico de RR.HH. en Madrid.
- 1 de Cuadro Técnico Informático de Explotación en Madrid.
- 3 de Supervisor de Producción, uno en Santander dependiendo de la Dirección de Servicios Productivos/Gerencia de Producción Norte, otro en Oviedo (Lugo de Llanera) dependiendo de la Dirección de Siderúrgicos y otro en Barcelona dependiente de la Dirección de Servicios Productivos/ Gerencia de Producción Noroeste.

TERCERO.- No inclusión en el proyecto de bases las residencias con exceso de personal.

La alegación, en concreto, vendría referida a que en la fase de proyecto, debe determinarse las residencias con categorías profesionales excedentarias porque así lo dispone el punto 1.2 en su apartado E) de la Norma Marco de Movilidad del XII Convenio Colectivo de Renfe y si acaso no existen, la empresa, debe expresarlo en el acta de entrega forma explícita, y es que existe un mandato de la cláusula 10ª del XIII Convenio Colectivo de Renfe para incorporar un segundo apartado al punto 1.2 E) mediante el cual, adjudicó la siguiente obligación a la empresa: *"Dos veces al año, en el primer y tercer trimestre, las Unidades de Negocio identificarán las residencias y categorías con exceso de personal, a efectos de posibles concursos"*.



SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO



C U A R T O.- Incumplimiento del XIV Convenio respecto al género infrarrepresentado.

Tampoco este proyecto de bases para las convocatorias citadas, no menciona ni resuelve sobre el imperativo que promueve el XIV Convenio Colectivo de Renfe. Efectivamente, respecto del apartado relativo a la resolución de la convocatoria y la adjudicación de plazas, no se establece ninguna preferencia para dicha adjudicación según lo dispuesto en la cláusula 25ª del XIV Convenio de Renfe relativo a la igualdad de oportunidades que dice en su apartado 3: "*... en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos con carácter definitivo, en los que no exista equilibrio de género, la adjudicación de plazas se efectuará otorgando preferencia a los aspirantes que, con igualdad de puntuación tras la aplicación de los valores y factores establecidos, pertenezcan al género subrepresentado con respecto a la categoría profesional objeto de cobertura.*

Este mismo criterio preferencial respecto al género infrarrepresentado y con igualdad de puntos, también será aplicable en las acciones de promoción para la cobertura de puestos de los colectivos de Mando Intermedio y Cuadro y Estructura de Apoyo.

QUINTO.- Imprevisión sobre las plazas vacantes a resultas de la resolución de la convocatoria.

El proyecto de bases, tampoco, se ha resuelto el tema de incluirse un párrafo, donde se indique que las plazas que se generen a resultas (vacantes que dejen los MM.II. en su traslado o los Visitadores Principales o en su caso, Visitadores de Primera), se promoverá la consiguiente convocatoria para cubrir esas vacantes que se generen, consiguiendo así, el cumplimiento del artículo 4.2b) del Estatuto de los Trabajadores respecto a la promoción del personal de la Empresa.

SEXTO.- Inconcreción respecto de la titulación oficial.

La exigencia de Titulación Oficial para el puesto de Cuadro Técnico de Recursos Humanos y para el Informático de Explotación, queda inconcreto por cuanto tanto puede ser una titulación oficial una de grado básico, medio y superior; ello sin contar con la especialidad de titulación.

Por todo lo anterior, se tenga por presentadas, en tiempo y forma, las **ALEGACIONES** al proyecto de bases para cubrir puestos de la categoría de Mando intermedio con carácter definitivo de ámbito estatal y que afecta a:

- Varias Direcciones Generales para el único puesto en Monforte de Lemos de Supervisor de Seguridad en la Circulación.



- Dirección General /Órgano Corporativo: D.G. SERVICIOS MERCANCÍAS Y LOGÍSTICA para un único puesto de Cuadro Técnico de RR.HH. en Madrid.
- Dirección General /Órgano Corporativo: D.G. SERVICIOS MERCANCÍAS Y LOGÍSTICA para un único puesto de Cuadro Técnico Informático de Explotación en Madrid.
- Dirección General /Órgano Corporativo: D.G. SERVICIOS MERCANCÍAS Y LOGÍSTICA para los puestos de Supervisor de Producción:
 - Uno en Santander dependiendo de la Dirección de Servicios Productivos/Gerencia de Producción Norte.
 - Uno en Oviedo (Lugo de Llanera) dependiendo de la Dirección de Siderúrgicos.
 - Uno en Barcelona dependiente de la Dirección de Servicios Productivos/ Gerencia de Producción Noroeste.

Lo que comunicamos a los efectos oportunos, así como, a la expectativa de que todas aquellas irregularidades mencionadas sean subsanadas en la próxima convocatoria relativa a estas plazas de MM,II, y Cuadro.

SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO
S.F.F. C. G. T.
FECHA 18 FEB. 2010
SALIDA n.º. 015-R
Juan José Domínguez Campos